



Bases generales de la convocatoria

Primera. — Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral temporal, para la cobertura interina del puesto de operario de servicios múltiples cuyas características son:

Servicio/Dependencia: Ayuntamiento de Orés.

Denominación del puesto: Peón-operario de servicios múltiples.

Naturaleza: Laboral temporal interino.

Grupo/subgrupo: Agrupación profesional.

Titulación exigible: Educación Primaria, Certificado de Escolaridad, equivalentes o sin titulación.

Sistema selectivo: Concurso.

Número de vacantes: Una.

Funciones encomendadas:

—Limpieza viaria y labores relacionadas.

—Limpieza de sumideros y red de alcantarillado.

—Pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de edificios y espacios públicos municipales.

—Mantenimiento, limpieza y conservación de los almacenes municipales y del utillaje.

—Mantenimiento de la red de agua: cloración y pequeños trabajos de fontanería que no presentan especial complejidad técnica.



—Manejo de maquinaria de limpieza de titularidad municipal.

—Acondicionamiento y mantenimiento de jardines y zonas verdes, incluyendo poda, desbroces, tratamientos fitosanitarios y otras relacionadas con las anteriores utilizando la maquinaria e instrumentos que precisen.

—Mantenimiento, limpieza, conservación y sulfatado de las zonas comunes del cementerio municipal.

—Vigilancia y control de la ocupación de vías públicas de acuerdo con las ordenanzas municipales para su efectivo cumplimiento.

—Apertura y cierre de instalaciones municipales, dando cuenta al señor alcalde de los daños o desperfectos que se apreciase después de su utilización.

—Custodia de maquinaria y herramienta, así como de las llaves de las dependencias municipales y de edificios de titularidad municipal.

—Colaborar en la organización y realización necesaria para los actos y festejos, cuando así se le solicite por la autoridad municipal.

—Lectura de contadores.

—Cualquier otro acto de naturaleza similar y que sea ordenado por la autoridad municipal.

Segunda. — Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es temporal a tiempo parcial. La jornada será a tiempo parcial, veinticinco horas semanales, con flexibilidad horaria por razones del servicio. Las retribuciones son las establecidas para la categoría profesional de peón-operario en el convenio que resulte de aplicación, cantidades que serán consignadas en el presupuesto municipal.

Tercera. — Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto



refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso, al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Poseer el carné de manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico.
- g) Poseer el certificado de manipulador de aguas de consumo humano.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Orés y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntará:

- Fotocopia del DNI.
- Documentación justificativa de los méritos que deban valorarse en el concurso.



La presentación de instancia de participación supondrá la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases.

Quinta. — Admisión de aspirantes.

El plazo para la presentación de ofertas será hasta el 16 de diciembre de 2024. La fecha de selección será el 18 de diciembre de 2024,

Sexta. — Sistema de selección y desarrollo del proceso.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.

Puntuación total: 20 puntos.

1. Cursos de formación (máximo 11 puntos):

Solamente se valorarán aquellos cursos, jornadas o diplomas impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca y hasta un máximo de 11 puntos. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y el número de horas realizadas.

- Por cursos o jornadas de 20 a 50 horas: 0,25 puntos.
- Por cursos o jornadas de 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Por cursos o jornadas de 101 a 150 horas: 0,75 puntos.
- Por cursos o jornadas de 151 horas en adelante: 1 punto.

2. Titulaciones y carnés (4 puntos):

Los méritos deberán acreditarse mediante copia del título correspondiente o la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.



- Bachiller: 2 puntos.
- Grado medio o superior en titulaciones tengan relación con las funciones de la plaza: 2 puntos/grado.
- Diplomado, licenciado o graduado universitario en materias que tengan relación con las funciones de la plaza: 2 puntos/título.
- Carné de conducir categoría B: 1 punto/carné.

3. Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

Se acreditará mediante certificados de empresa y/o vida laboral, de los cuales se desprenda claramente el periodo trabajado, funciones y la jornada. Cuando la jornada sea inferior a la jornada completa se reducirá proporcionalmente la puntuación.

La experiencia en puestos de categoría y contenido similar al convocado se valorará:

- En Administración Local, 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.
- En el resto de Administraciones públicas, 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.
- En empresa privada, 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

Séptima. — Calificación.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en la fase de oposición; en segundo lugar, a la fase de concurso, y la tercera el sorteo.



Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En todo caso el tribunal formulará propuesta a favor del siguiente en la lista.

Cumplidos los requisitos precedentes y una vez aprobado el nombramiento para el puesto por la Alcaldía-Presidencia se procederá a la formalización del contrato laboral correspondiente.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Octava. — Período de prueba.

Se establece un período de prueba de tres meses durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Transcurrido el período de prueba sin desistimiento o resolución, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios como servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Novena. — Constitución y funcionamiento de la bolsa de reserva.

Se formará una lista de reserva o bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, ordenadas de modo decreciente por el tribunal, con los aspirantes que no resulten seleccionados, teniendo una vigencia de dos años desde esta fecha.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en los tablones de edictos del Ayuntamiento y notificada a cada persona incluida en la misma.

La bolsa de empleo se destinará a la contratación del personal que la integre (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.

b) Cuando sea necesario la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.



c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

d) Exceso o acumulación de tareas.

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación.

Mediante resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación se efectuará al teléfono señalado por el interesado en su instancia.

Si no se encontrara al interesado se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente; si no fuese posible el contacto se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de la situación en el expediente.

Los supuestos de renuncia o falta de comparecencia o formalización del contrato no determinarán la baja de la bolsa, pero los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la misma.

Cuando la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis meses, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supere el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y hasta que no se resuelva otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.



Ayuntamiento
de Orés

ANEXO I

Solicitud del interesado

Datos del interesado:

Nombre y apellidos:

NIF:

Datos a efectos de notificaciones:

• Medio de notificación preferente:

☐ Notificación electrónica:

☐ Notificación papel:

Dirección:

Código postal: Municipio: Provincia:

Objeto de la solicitud:

Expone:

Que, vista la convocatoria a para la selección de una plaza de peón-operario servicios múltiples,

Declara bajo su responsabilidad:

• Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Documentación justificativa de los méritos que deban valorarse en el concurso.

Protección de datos:

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

- Responsable: Ayuntamiento de Orés.
- Finalidad: Principal tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
- Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Destinatarios: Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.



**Ayuntamiento
de Orés**

- **Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

- **Fecha y firma.**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 20...

El solicitante:

Fdo.: